



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
MANUEL
BELGRANO

SAN JUAN, 19 NOV 2020

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-1183-P-19, CARATULADO: "PASTRÁN, GRACIELA DRA. Y ORTIZ, GRISEL MAG. E/PROPUESTA DE NORMATIVA QUE REGULE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS EN LA UNSJ (ADJUNTOS: OFICIOS N° 13-162/19 Y N° 13-38/20); Y

CONSIDERANDO:

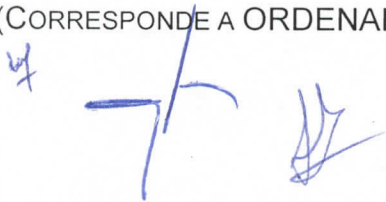
QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES ELEVA UNA PROPUESTA DE NORMATIVA QUE REGULE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA UNSJ; ELABORADA EN EL MARCO DEL PROYECTO PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS (PSE) – UNSJ EN TERRITORIO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA SINERGIA.

QUE LA PROPUESTA DE NORMATIVA PLANTEADA, SE BASA EN LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS RECOGIDAS EN NUESTRA UNIVERSIDAD COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO REALIZADO EN EL PRECITADO PROYECTO QUE FUERA INICIADO EN EL AÑO 2018, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ARTICULACIÓN, CURRICULARIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS PSE EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, MEDIANTE ESTRATEGIAS SISTEMÁTICAS DE FORMACIÓN, COMUNICACIÓN, ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DE EXPERIENCIAS TERRITORIALMENTE DELIMITADAS Y NORMATIVAMENTE ORIENTADAS.

QUE DE ACUERDO A LO PROGRAMADO, SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA UNSJ POR MEDIO DE REUNIONES FORMALES Y TALLERES CON DISTINTOS ESTAMENTOS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0121 / 20 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//2.-

QUE ADEMÁS, EN LOS ENCUENTROS CON AUTORIDADES DE LAS CARRERAS SE RECABÓ INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES Y NORMATIVAS PARTICULARES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS. ESTAS EXPERIENCIAS CONCRETAS DEL TRABAJO EN TERRITORIO DE ESTUDIANTES/DOCENTES/EXTENSIONISTAS E INVESTIGADORES CONFORMAN UN CÚMULO DE APRENDIZAJE, VIVENCIA Y NORMATIVAS QUE HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA PROPUESTA DE NORMATIVA, QUE CONTEMPLARÁ PRÁCTICAS ACADÉMICAS QUE VINCULAN DE DIFERENTES MANERAS AL ESTUDIANTE CON LA REALIDAD Y PROBLEMÁTICAS LOCALES.

QUE LA PARTICIPACIÓN EN DISTINTOS ÁMBITOS DE DISCUSIÓN SOBRE LAS PSE COMO EL 8º CONGRESO NACIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIFERENTES CURSOS DE CAPACITACIÓN ORGANIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SEU) DE LA UNSJ, PERMITIERON RECOPIRAR, ANALIZAR LOS PROCESOS Y NORMATIVAS QUE CONCLUYERON EN LA INSTAURACIÓN DE LAS PSE EN OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

QUE CABE SEÑALAR, QUE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL –CIN- POR RESOLUCIÓN Nº 692/12 PLANTEA QUE “LA COMUNIDAD ACADÉMICA CONSIDERA QUE LA EXTENSIÓN NO REFIERE AL SOLO ACTO DE TRANSFERIR LOS RESULTADOS DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA A LA SOCIEDAD, SINO ‘PRODUCIR’ EN FUNCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS Y DEMANDAS QUE SURGEN EN LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA SOCIEDAD, POR LO QUE DEBE REALIZARSE EN EL MARCO DE UN PROCESO DIALÉCTICO EN EL QUE SOCIEDAD Y UNIVERSIDAD SE ENRIQUEZCAN MUTUAMENTE NUTRIÉNDOSE CON NUEVOS CONOCIMIENTOS Y NUEVOS PROBLEMAS A INVESTIGAR...”. PIVOTEANDO EN ESTE PROCESO DIALÉCTICO LA UNIVERSIDAD SE ORIENTA A “INTEGRAR SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SU ROL SOCIAL”, SE AGREGA EN ESA MISMA RESOLUCIÓN.

(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 012120 -CS)

//.-

4
[Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//3.-

QUE EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, LA CALIDAD DEL CONOCIMIENTO NO ES UN CONCEPTO AISLADO, SINO QUE ADQUIERE SIGNIFICADO EN TANTO SE VINCULE A LA FINALIDAD SOCIAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; POR ELLO, ES IMPORTANTE Y NECESARIO VINCULAR LA CALIDAD DEL CONOCIMIENTO A LA PERTINENCIA, A LA EQUIDAD, A LA DIVERSIDAD CULTURAL. DIVERSAS ESTRATEGIAS SE DESARROLLAN EN LA UUNN QUE ACREDITAN ESTAS PREMISAS, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO UNA DE ELLAS ES LA INSTRUMENTACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS SOLIDARIAS, SIENDO EL APRENDIZAJE SERVICIO SOLIDARIO MENCIONADO EXPLÍCITAMENTE ENTRE LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL (LEY N° 26.206), SANCIONADA EN DICIEMBRE DE 2006.

QUE EN EL CONTEXTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ARGENTINAS LAS EXPERIENCIAS INSTITUCIONALIZADAS DE PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE-SERVICIO CUENTAN CON VALIOSAS EXPERIENCIAS EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE MAR DEL PLATA, RÍO CUARTO, BUENOS AIRES, LITORAL, AVELLANEDA, LA PAMPA, UNICEN Y MENDOZA ENTRE OTRAS.

QUE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMO EL PROGRAMA VOLUNTARIADO Y DE OTROS PROGRAMAS RELACIONADOS A LA EXTENSIÓN, EQUIPOS DE TRABAJO DESARROLLAN EXPERIENCIAS DONDE ESTUDIANTES Y DOCENTES GENERAN ESPACIOS DE APRENDIZAJE EN EL CONTEXTO DE PROBLEMÁTICAS LOCALES Y VINCULADAS A CONTENIDOS CURRICULARES; DEBIENDO DESTACARSE QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LA UNSJ SE HA PROMOVIDO SIGNIFICATIVAMENTE MEDIANTE CONVOCATORIAS PARA BECARIOS ALUMNOS.

QUE EN NUESTRA UNIVERSIDAD LOS PRIMEROS ANTECEDENTES DE FORMACIÓN EN PSE CORRESPONDEN AL 2011, PERO HASTA EL MOMENTO LA INSTITUCIÓN NO POSEE (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0121/20 -CS)

//.-

uf
TK B



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//4.-

ESTRATEGIAS FORMALIZADAS INSTITUCIONALMENTE DE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS Y SÓLO CUENTA CON INICIATIVAS AISLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS ACADÉMICOS, QUE HAN RESULTADO ALTAMENTE POSITIVAS Y ENRIQUECEDORES, Y SE CONVIERTEN EN ANTECEDENTES IMPORTANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PSE EN LA UNSJ.

QUE LAS PSE SON ESPACIOS PEDAGÓGICOS QUE, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL/DE LA ESTUDIANTE DESDE LAS DIMENSIONES TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y SOCIO-CRÍTICAS, APORTAN NUEVAS HERRAMIENTAS QUE LO FORTALECERÁN EN LA PRÁCTICA DE SU EJERCICIO PROFESIONAL.

QUE LA CURRICULARIZACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS SOCIALES, PERMITE LA CONFORMACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ETHOS DE UNA UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y PRODUCTIVA DEL MEDIO SOCIAL EN DONDE SE DESENVUELVE. ES PENSAR E IMPLEMENTAR, NO SOLAMENTE EL MODELO LINEAL DE TRANSFERIR CONOCIMIENTO SINO REPENSAR LAS FORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO.

QUE LAS PSE REQUIEREN MIRADAS INTERDISCIPLINARIAS PORQUE LA REALIDAD ES COMPLEJA E INTERPELA A LA ARTICULACIÓN DE MÚLTIPLES PERSPECTIVAS Y DIMENSIONES DE ANÁLISIS. EN CONSONANCIA CON ESTAS IDEAS, LAS PSE SUPONEN NUEVAS FORMAS DE APRENDER. DICHAS EXPERIENCIAS SE CONTEXTUALIZAN EN LAS TEORÍAS DEL APRENDIZAJE SITUADO, EN LAS QUE LOS/AS ESTUDIANTES DESARROLLAN CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE SUS ASIGNATURAS, MIENTRAS SE COMPROMETEN CON ACTIVIDADES COMUNITARIAS. SE TRATA TAMBIÉN DE "SABERES" MÁS QUE DE CONOCIMIENTOS, YA QUE EL SABER NO SE REDUCE A LA DIMENSIÓN CONCEPTUAL O DECLARATIVA DEL CONOCIMIENTO SINO QUE INTEGRA SUS DIMENSIONES CONCEPTUALES, PROCEDIMENTALES, VALORATIVAS Y ÉTICAS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0121/20 -CS)

//.-

inf



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//5.-

QUE EN ESTE SENTIDO LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (Nº 233/18) EN SUS CONSIDERANDOS MANIFIESTA QUE: "ES NECESARIO EMPRENDER UN PROCESO DE RESIGNIFICACIÓN DE CONCEPTOS Y DE ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, MEDIANTE EL IMPULSO DE NUEVAS DEFINICIONES CURRICULARES, Y DE PRÁCTICAS DIDÁCTICAS Y PEDAGÓGICAS INNOVADORAS QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ESTABLECER Y/O FORTALECER LOS LAZOS ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CON LA SOCIEDAD EN GENERAL", INVITANDO EN ESTA RESOLUCIÓN MINISTERIAL A LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PÚBLICAS A INCORPORAR EN LOS DISEÑOS CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO, LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS O COMO LA INSTITUCIÓN LAS DENOMINE, COMO REQUISITO NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO.

QUE TANTO EL CONSEJO DE EXTENSIÓN COMO EL CONSEJO ACADÉMICO Y LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNSJ HAN TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN, CONSIDERANDO ADECUADO EL PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PROPUESTO.

QUE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR -A TRAVÉS DEL PASE Nº 04/19 DE FS.11- SUGIERE SU APROBACIÓN PREVIA OPINIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CUERPO; QUIEN SE EXPIDE FAVORABLEMENTE MEDIANTE EL DICTAMEN Nº 9/19 (FS.12).

QUE A FS.16/18 LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL ANALIZA EL TEXTO CONTENIDO A FS.2/5 DEL OFICIO Nº 13-162/19 (FS.13 DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA) Y EFECTÚA OBSERVACIONES AL ARTICULADO DEL MISMO; INDICANDO A TÍTULO INFORMATIVO, QUE DEBERÍA INCORPORARSE UNA NUEVA PAUTA GENERAL EN EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 23/90-CS Y MODIFICATORIAS, QUE ESTIPULA LA (CORRESPONDE A ORDENANZA Nº **0121/20**-CS)

//.-

[Handwritten signatures in blue ink]



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//6.-

REGLAMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN LA UNIVERSIDAD, CUYA REDACCIÓN ESPECIFICA EN SU INFORME.

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES EN DICTAMEN N° 605/19 ADHIERE AL INFORME TÉCNICO CONFECCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL, CONSIDERANDO QUE LOS ACTUADOS DEBEN SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN A LOS FINES DEL TRATAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO EN ESTUDIO, SEGÚN LAS SUGERENCIAS DE FS. 16/18 QUE ESA ASESORÍA HACE SUYAS.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR, A TRAVÉS DEL PASE N° 03/20, DISPONE EL "PASE A LAS INICIADORAS A FIN DE QUE CONSIDEREN LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES EN SU DICTAMEN N° 605/19 OBRANTE A FS.21/22; PROCEDIENDO, EVENTUALMENTE, A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN VIRTUD DE ELLAS".

QUE MEDIANTE EL OFICIO N° 13-38/20 DE FS.26/31, LAS PRESENTANTES ELEVAN LA PROPUESTA CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS A FS. 16/18, EN RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN PSE COMO PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS Y A LOS ARTÍCULOS 2º, 5º, 6º Y 7º DEL ANEXO DE LA NORMATIVA PROPUESTA.

QUE NUEVAMENTE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN TOMA INTERVENCIÓN Y EMITE EL DICTAMEN N° 04/20 QUE EXPRESA: "HABIÉNDOSE CUMPLIMENTADO LO SOLICITADO POR ESTA COMISIÓN EN EL PASE 03/20, FS. 25 DEL EXPTE. DE REFERENCIA, CON LOS DICTÁMENES FAVORABLES DE LAS COMISIONES DE EXTENSIÓN Y ACADÉMICA, SE SUGIERE AL CUERPO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO".

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EL "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0121/20 -CS) //.-

of
7/1/20



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//7.-

SOCIOEDUCATIVAS EN LA UNSJ” Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 19/11/2020, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA DONDE FUE TOMADA LA DECISIÓN.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 (ACTA N° 13-I/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LAS **PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS (PSE)** EN LAS CARRERAS DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS Y EN EL PREGRADO Y GRADO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN; CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTARÁ SUJETA AL REGLAMENTO DE LAS MISMAS, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 2°.- LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (PSE UNSJ), TENDRÁ COMO OBJETIVO EL LOGRAR UNA FORMACIÓN INTEGRAL, DIRIGIDA A LA CONSECUCCIÓN DE UN PROFESIONAL COMPROMETIDO CON LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LA MISIÓN CRÍTICA Y SOCIAL DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 121/20CS



Prof. GRACIELA PUTELLI
CONSEJERA REPRESENTANTE DEL C.A.E.S
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
MANUEL
BELGRANO

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1º: SE ENTIENDE POR PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS (PSE) AL ACTO PEDAGÓGICO DE ENSEÑAR Y APRENDER, QUE VINCULA LAS DIMENSIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, EN POS DE UNA FORMACIÓN INTEGRAL CON FUERTE COMPROMISO SOCIAL UNIVERSITARIO.-

ARTÍCULO 2 º: LAS PSE SE IMPLEMENTARÁN GRADUALMENTE EN LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ), TANTO DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS COMO DEL PREGRADO Y GRADO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO, CON CARÁCTER VOLUNTARIO DURANTE LOS CICLOS LECTIVOS 2021 Y 2022. A PARTIR DEL AÑO ACADÉMICO 2023, LAS PSE SERÁN CONDICIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.-

ARTÍCULO 3º: LAS PSE CONTEMPLARÁN INSTANCIAS DE:

- A) SENSIBILIZACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS PSE,
- B) METODOLOGÍAS DE ABORDAJE EN TERRITORIO,
- C) EJECUCIÓN DE LA PSE Y
- D) DEVOLUCIÓN DE LA EXPERIENCIA HACIA EL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD Y A LA COMUNIDAD.-

ARTÍCULO 4º: LA ETAPA DE EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA PSE (EN TERRITORIO) EN LA UNSJ, NO SERÁ INFERIOR A TREINTA (30) HORAS.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 121/20-CS) //.-

uf
7h B



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//2.-

ARTÍCULO 5º: LAS FACULTADES, ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO E INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS COMO UNIDADES ACADÉMICAS, REGLAMENTARÁN LAS PSE TENIENDO EN CUENTA ASPECTOS ÉTICOS Y DE SEGURIDAD IMPLICADOS. CADA UNIDAD ACADÉMICA REGLAMENTARÁ ASPECTOS PARTICULARES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS PSE COMO FORMAS DE ACREDITACIÓN, REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y ACADÉMICOS; COMO TAMBIÉN, EL MOMENTO EN EL QUE SE PUEDE REALIZAR LA PRÁCTICA.-

ARTÍCULO 6º. LAS PSE PODRÁN SER INCORPORADAS EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIO, COMO MÓDULOS EN LAS ASIGNATURAS, MATERIAS OPTATIVAS, SEMINARIOS Y TALLERES, ENTRE OTROS. EN LOS PLANES DE ESTUDIO QUE SE PRESENTEN A FUTURO PARA ACREDITACIÓN DE CARRERAS O POR REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, LAS PSE DEBERÁN SER INCORPORADAS COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO.-

ARTÍCULO 7º LAS FACULTADES, ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO E INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS DESIGNARÁN UNA O MÁS PERSONAS COMO COORDINADOR/A, ENCARGADA/S DE CONCERTAR LOS CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL INICIO PROGRESIVO DE LAS EXPERIENCIAS, E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO; TODO ELLO EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICO GENERALES Y DE LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES.-

ARTÍCULO 8º LAS ORGANIZACIONES SOCIALES INTERVINIENTES EN LAS PSE SERÁN ENTIDADES SOCIALES, COMO COOPERATIVAS, MUTUALES Y ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO, ENTRE OTRAS.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 012/20-CS)



Prof. GRACIELA PUTELLI
CONSEJERA REPRESENTANTE DEL C.A.E.S
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J